



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Julio Trece (13) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Acreedor Garantizado: Banco Finandina S.A
Garante: Jorge Armando Vera Vergara
Radicado: 20014003008-2020-00037-00
Providencia: Auto rechaza demanda por no haberse subsanado.

El despacho por auto¹ de fecha 4 de Marzo de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto existen inconsistencias en el poder, por lo que el juzgado otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los yerros encontrados, término en que la parte demandante guardó silencio, por lo que este funcionario judicial procederá al rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente de demanda por no haberse subsanado.
- 2º. Hágase devolución al demandante de la demanda con todos sus anexos.
- 3º. Déjense las respectivas constancias en el sistema siglo xxi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Rosa

¹ Ver folio 22 del Cuaderno Principal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9f10fa4e0d5b2678ed9b3821f522fa055a0d5bd162c9f7b867515f3bc9db99

Documento generado en 09/07/2020 04:53:48 PM